



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 13 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - Felipe Benavides Barreda**, con RUC N° 20125645039, con domicilio en Av. Parque de Las Leyendas N° 580, 582, 586, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Ing. Gustavo Tercero Murillo Gianella**, identificado con D.N.I. N° 10065153, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 305, del 04 de Diciembre 2013; en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en mérito a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 1023, según poder debidamente inscrito en el asiento A0035 de la partida N° 11188165, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL PATPAL"**; de la otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo señor **JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento;
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento;
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y su Reglamento;
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente;
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional;
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional;





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Ordenanza N° 1023, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias Ordenanzas N° 1059 y N° 1075.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

EL PATPAL es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima; goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa; inspirada en el servicio de calidad a los visitantes, difusora de cultura, conservación de la biodiversidad y de los monumentos arqueológicos; promotora de la investigación; tiene por finalidad proporcionar bienestar, educación, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas culturales y naturales de nuestras regiones.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efectos los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son aprobados por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2014, se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2015, en el cual se incorpora para su financiamiento el proyecto: **“Mejoramiento y acondicionamiento de los Servicios Turísticos Públicos de los Atractivos Culturales del Parque de las Leyendas, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima”**.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional



Municipalidad Metropolitana de Lima

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

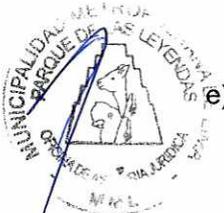
CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **EL PATPAL** y **COPESCO Nacional**, para desarrollar y ejecutar las etapas de preinversión, inversión y postinversión del Proyecto de Inversión Pública orientado al "Mejoramiento y acondicionamiento de los Servicios Turísticos Públicos de los Atractivos Culturales del Parque de las Leyendas, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima", en adelante **EL PROYECTO**. Asimismo, en lo referente a las metas tangibles del **PROYECTO**, se le denominará la **OBRA**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1 **EL PATPAL** se compromete a:

- a) Efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de terreno, donde se efectuará la **OBRA** del **PROYECTO**.
- b) Proponer las posibles intervenciones del **PROYECTO** para su análisis en el estudio de preinversión a ser elaborado por **COPESCO Nacional**.
- c) Otorgar conformidad a los Términos de Referencia o Plan de Trabajo para la formulación del Estudio de Preinversión del **PROYECTO**.
- d) Elaborar el estudio de mercado del **PROYECTO**, en estrecha coordinación con **COPESCO Nacional**, lo que servirá de base para la formulación del estudio de preinversión. Adicionalmente, **EL PATPAL** se compromete a proporcionar, a solicitud de **COPESCO Nacional**, toda información financiera, técnica y económica del Parque de las Leyendas, necesaria para la formulación del estudio de preinversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Gestionar y agilizar la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios, de ser el caso, necesarios para la obtención de la viabilidad del estudio de preinversión; así como, los que se necesiten para aprobación del Expediente Técnico del **PROYECTO**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.
- f) Emitir conformidad al Estudio de Preinversión elaborado por **COPESCO Nacional**, antes de su evaluación por la Oficina de Programación e Inversiones-OPI-MINCETUR.
- g) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la entrega del terreno donde se ejecutará la **OBRA** del **PROYECTO**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.
- h) Brindar las facilidades necesarias al contratista, al supervisor y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de la **OBRA** del **PROYECTO**.
- i) Participar en el Acto de Entrega del terreno del área donde se ejecutará la **OBRA** del **PROYECTO**, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- j) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, previo a la liquidación técnica financiera, con el objeto de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el **Expediente Técnico** y en la normatividad respectiva.
- k) Recepcionar de **COPESCO Nacional**, la **OBRA** ejecutada, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- l) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.
- m) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- n) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
- o) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la etapa de post inversión.
- p) Señalar en toda publicación, entrevista o actividad relativa a la ejecución de la **OBRA**, que el financiamiento y ejecución provienen de **COPESCO Nacional**.

5.2 COPESCO Nacional se compromete a:

- a) Elaborar los Términos de Referencia o Plan de Trabajo para la formulación del Estudio de Preinversión del **PROYECTO**.
- b) Obtener la conformidad de **EL PATPAL** de los términos de referencia o plan de trabajo para la formulación del estudio de preinversión del **PROYECTO**.
- c) Financiar y formular el Estudio de Preinversión del **PROYECTO**, el que deberá tener en cuenta el estudio de mercado e información proporcionada por **EL PATPAL**.
- d) Obtener la conformidad de **EL PATPAL** sobre el estudio de preinversión formulado, antes de su envío a la OPI-MINCETUR para su evaluación, aprobación y viabilidad.
- e) Financiar y elaborar el Expediente Técnico y/o los estudios definitivos o complementarios que correspondan al **PROYECTO**, los cuales deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, dentro del marco del cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- f) Remitir para su conformidad a **EL PATPAL**, antes de su aprobación, un original del Expediente Técnico final del **PROYECTO**.
- g) Aprobar el Expediente Técnico de **OBRA**, luego de obtener la conformidad de **EL PATPAL**.
- h) Financiar y ejecutar la **OBRA** del **PROYECTO**, a través de terceros, hasta por el 100% de lo aprobado en el Expediente Técnico.
- i) Contratar al supervisor de **OBRA** y monitor arqueológico, de ser necesario, a fin de garantizar que la ejecución se desarrolle de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- j) Financiar los montos adicionales que se generen en la ejecución de la **OBRA**, como resultado de cualquier imprevisto, conforme a la normativa sobre contrataciones públicas.
- k) Ejecutar los demás componentes del **PROYECTO** que correspondan.
- l) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental durante la etapa de construcción.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- m) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: “Entrega del terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA** del **PROYECTO**.
 - n) Participar en el Acto de Entrega de terreno del área donde se ejecutará la **OBRA** mediante la suscripción del Acta correspondiente.
 - o) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada del **PROYECTO**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, previo a la liquidación técnica financiera, con el objeto de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y en la normatividad respectiva.
 - p) Entregar la **OBRA** ejecutada a **EL PATPAL**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.
 - q) Gestionar el cumplimiento de las garantías de la **OBRA** otorgada por los proveedores, cuando se presenten situaciones de defectos o vicios ocultos, conforme a los plazos establecidos en la normativa sobre contrataciones públicas.
 - r) Elaborar la liquidación financiera una vez concluida la liquidación técnica de supervisión y de **OBRA**, respectivamente, conforme a la normatividad sobre la materia.
 - s) Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada al **PATPAL**, conforme a la normatividad sobre la materia, después de practicada la liquidación técnica – financiera, incluyendo los gastos administrativos que se incurrieron en la ejecución de la **OBRA**.
- Financiar, planificar y organizar la inauguración de la **OBRA**; así como, diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con **EL PATPAL**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL PATPAL** : El Director Ejecutivo o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación del proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada del **PROYECTO**.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio, será en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Quinta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los diez (10) días del mes de Octubre del año 2014.-



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA



GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
Gustavo Tercero Murillo Gianella
Director Ejecutivo
Patronato del Parque de las
Leyendas - Felipe Benavides Barreda



Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional

